



Diez y siete de Mayo de 1767.

SENEGARE, EN NUESTRO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE. //

Del mes de Abril de mil setecientos sesenta y siete se Junta
con el Consejo los señores Don Juan de Torres y Regim. de ella en la
Sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes
al servicio de Su Magestad, bien y utilidad de esta Republi-
ca, asauer el Sr. Juan Palanco del Consejo de Su Magestad,
Corregidor y Capitan a Guerra de esta Ciudad y los señores
Señores Don Juan de Dios Mateos Don Guines de Moya y Don Andres de
uxer Regidores acordaron lo siguiente

Enero el Señor Don Alfonso de la Torre osorio

Adjudicacion de una Sebio la providencia del Sr. Don Andres Gonzales de Barria
Cana de los deos a tu
multo. el Consejo de su Magestad su Alcalde de Casa y Corte y Promocion

Por auto de 27 de Abril de 1767 se mandó por el Real Consejo en la causa del levantamiento que
1767 se mandó que se mandó para la
legitima parte para la
posesion de la casa el Sr.
Procurador mayor de
debuelban los testimonios
que relaciona este de
creto al Jurgado de los
señores Don Andres de Barria
zia por haberse padecido
zido equibocacion en
su extension por as
pitar solo la provi-
denia de los señores Don
religenciar a esta Ciudad
y cumpliendo con lo au-
to lo anoto por Diligencia
firmo

acuerdo en esta Ciudad sobre la causa de uno de los señores Ma-
mado Pedro Jimenez y en su Inteligencia acordaron
quede testimonio a la dicha Providencia y que en su Cum-
plimiento el Procurador General de la Ciudad con presentacion de
este testimonio y otro de este acuerdo pida ante el Señor
Corregidor la preciosa a la Casa y abacuada esta diligen-
cia el Mayorazgo de los Regios la administracion de
bando Cuenta Separada de sus Rentas desde el dia
del embargo todo para los efectos que previene la
expresada Providencia y así lo acordaron

Almendral
Almendral

